

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°336-2025-MDLA/A

La Arena, 15 de Diciembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N.º 054-2025/SGGRD-MDLA de fecha 04 de diciembre de 2025, Informe N°0601-MDLA-GAJ de fecha 11 de diciembre de 2025, respecto a Reconocimiento del equipo técnico para la elaboración del plan de gestión reactiva del Distrito de La Arena;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el artículo 9 numeral 3, de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de La Arena ha adoptado una estructura gerencial, establecida en el artículo 20 del mismo cuerpo legal, sustentándose en principios de programación, dirección,, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Ley N°29664, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 19 de febrero del 201, se crea el “Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de desastres – SINAGERD”, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación para brindar atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres”;

Que, el artículo 14 inciso 1 de la Ley N°29664, modificado por el Decreto Legislativo N°1587, señala que “Los Gobiernos locales, como integrantes del SINEGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre y los lineamiento del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente ley y su reglamento:

Que, por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N°29664 Ley que, crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres – SINAGERD, estableciendo en su artículo 39 modificado por Decreto Supremo N°060-2024-PCM que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, en los cuales se indique la articulación entre planes según corresponda;

Asimismo, el artículo 39 inciso 2 del Decreto Supremo antes citado establece que los gobiernos regionales y locales aprueban los siguientes planes: a) Plan de Prevención y Reducción del Riesgo, b) Plan de Gestión Reactiva c) Plan de Continuidad Operativa;

Que, con R.M. N°185-2015-PCM se aprueban los “Lineamientos para la implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva” y en su artículo 6 inciso 1 señala que el proceso de selección “son acciones que se ejecutan para la respuesta y rehabilitación orientadas a preparar a los integrantes del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°336-2025-MDLA/A**La Arena, 15 de Diciembre del 2025**

SINAGERD para responder ante una emergencia o desastre producidos por fenómenos naturales o inducidos por acción humana”

Que, el INFORME N°054-2025/SGGRD-MDLA, de fecha 04 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita a la Gerencia Municipal, que según la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N°005-2025-PCM/SGRD, aprueba los “Lineamientos para la formulación y aprobación del Plan de Gestión Reactiva”, por lo que es responsabilidad de la Municipalidad Distrital de La Arena, la conformación del equipo técnico responsable de la elaboración y aprobación del Plan de Gestión Reactiva el cual permitirá fortalecer las capacidades de planeamiento y operaciones correspondientes a los procesos de la Gestión Reactiva en el ámbito Provincial y distrital, además salvaguardar la vida de la población y sus medios de vida ante la ocurrencia de emergencias o desastres. Por lo que , el equipo técnico estaría conformado por los responsables de las siguientes gerencias, subgerencias y oficinas siguientes:

ITEM	AREA	CARGO
01	Sub gerencia de Gestión del Riesgo de desastres	Coordinador
02	Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Representante
03	Gerencia de Asesoría Jurídica	Representante
04	Gerencia de Desarrollo, Económico Local	Representante
05	Sub Gerencia de Registros Civiles	Representante
06	Sub Gerencia de Tecnologías de la información	Representante
07	Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto	Representante
08	Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial	Representante
09	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de desastres	Representante
10	Gerencia de servicios públicos locales	Representante
11	Gerencia de Desarrollo Social	Representante
12	Sub Gerencia de Recursos Humanos	Representante

Que, con Proveído s/n, la Gerencia Municipal deriva a Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal y continuar con el trámite que corresponde;

Que, mediante Informe N° 0601-2025-MDLA-GAJ de fecha 11 de diciembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que, mediante el acto resolutivo correspondiente, se proceda a reconocer al EQUIPO TECNICO PARA LA ELABAORACION DEL PLAN DE GESTION REACTIVA DEL DISTRITO DE LA ARENA 2025- 2028, de conformidad con lo señalado en el capítulo VI en el numeral 6.1.1. CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres N°005-2025-PCM/SGRD de fecha 17 de Julio del 2025, quedando conformado conforme a lo estipulado en el INFORME N°054-2025/SGGRD-MDLA, de fecha 04 de diciembre del 2025, por el Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°336-2025-MDLA/A**La Arena, 15 de Diciembre del 2025**

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 y del artículo 20º y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO de ELABORACION DE PLANES DE GESTION REACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, según el siguiente detalle:

ITEM	AREA	CARGO
01	Sub gerencia de Gestión del Riesgo de desastres	Coordinador
02	Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Representante
03	Gerencia de Asesoría Jurídica	Representante
04	Gerencia de Desarrollo, Económico Local	Representante
05	Sub Gerencia de Registros Civiles	Representante
06	Sub Gerencia de Tecnologías de la información	Representante
07	Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto	Representante
08	Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial	Representante
09	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de desastres	Representante
10	Gerencia de servicios públicos locales	Representante
11	Gerencia de Desarrollo Social	Representante
12	Sub Gerencia de Recursos Humanos	Representante

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, así como a las áreas administrativas de la entidad para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de La Arena.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
PC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE